

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 20

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	JULIO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA DE GOBIERNO / DAERRP
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN CULTURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RESGUARDO MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Constitución Política de 1991, *"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 315 ibidem, establece: "corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"

Que a las entidades territoriales les corresponde cumplir sus fines constitucionales y legales en el marco de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución que señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Constitución Política de Colombia, mediante el artículo 7 consagró el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que mediante el artículo 70, el Constituyente ordenó a las entidades estatales promover y proteger las diversas manifestaciones culturales presentes en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta que los Resguardos Indígenas tienen funciones precisas en el marco del autogobierno, la autonomía de los pueblos indígenas y en particular, en virtud del Convenio 169 de 1989 de la OIT relativo a los pueblos indígenas y tribales, el cual hace parte integral del bloque de constitucionalidad, en razón del artículo 53 de la Constitución.

Que el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT ratificado mediante Ley 21 de 1991, expone que los pueblos indígenas y tribales deberán ser consultados para tomar decisiones en materia de desarrollo sobre los territorios que habitan. De tal suerte que el artículo 7 indica lo siguiente:

"1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente."

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento."



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	2 de 20

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. (...)"

Que el legislador dispuso la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", y en su artículo 82 determinó para los resguardos indígenas: "En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos".

Que el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 establece: "Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena (...) y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. (...)"

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996."

en consecuencia los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo; para ejecutar los proyectos que según su plan de vida ellos hayan establecido donde se mejore la calidad de vida de la población indígena, dichos proyectos deberán ser formulados conforme a la ley de origen y al plan de vida, los cuales deberán ser aprobados mediante asamblea, dicha aprobación constara en acta en la cual también se determina el proyecto con su respectivo presupuesto. En los cuales la autoridad municipal no podrá intervenir en la decisión del resguardo.

Asimismo, la Corte Constitucional en sentencia C-921 de 2007, ha sostenido que la participación de los pueblos indígenas en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para los Recursos Indígenas es una garantía para el respeto de la autonomía de los pueblos indígenas.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el resguardo indígena en asamblea de fecha dos de marzo del 2025, aprobó los siguientes proyectos con sus respectivos presupuestos así:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
1	DESARROLLO CENSO DE CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA Y EL GOBIERNO PROPIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA	\$931.500.000,00
2	RECUPERACIÓN DE LA LENGUA PROPIA	\$740.000.000,00
3	FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN CULTURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RESGUARDO MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA	\$856.723.732,00
TOTAL		\$2.528.223.732,00

Que, en razón a la anterior normatividad, el municipio de Chía Cundinamarca y el resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca De Piedra, suscribieron el pasado quince (15) de julio de 2025 el contrato de administración Numero **CO1 PCCNTR 8087962**, cuyo objeto es **ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**

Que, en virtud de lo anterior, el Resguardo Indígena a través de su Gobernadora, radico el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la guardia indígena como instrumento de protección, seguridad, preservación cultural y del medio ambiente en el resguardo mhuyssa de fonquetá y cerca de piedra municipio de chía Cundinamarca".

Con el desarrollo de este proyecto, la comunidad del resguardo busca El fortalecimiento de la Guardia Indígena, el cual es un tema **crucial** para el ejercicio del **Gobierno Propio** y la **autonomía territorial** del Resguardo, conforme al Plan de Vida y marcos normativos como el Decreto 1953 de 2014 y la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Responde a la necesidad urgente de proteger el territorio contra amenazas externas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	3 de 20

(invasión, actividades ilegales), preservar la identidad cultural Muysca y asegurar la cohesión y seguridad comunitaria.

Que el resguardo sustenta como de gran importancia la celebración del contrato en los siguientes términos:

“El resguardo indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra Municipio de Chía Cundinamarca se encuentra localizado en el Departamento de Cundinamarca, en la montaña occidental del municipio de Chía. El territorio esta al occidente de este municipio, con área aproximada de 287 hectáreas. Reconocido según el acuerdo 315 de 2013 del INCODER. Se identifican 81 puntos de linderaje que marcan el contorno del terreno que constituye el Resguardo, adicionalmente se reconoce una división interna de 4 sectores, Los Lavaderos, La Arenera, Pueblo Nuevo y La Pichonera. (Cabildo Indígena Mhuysqa Fonquetá y Cerca de Piedra, 2018) Al norte el Resguardo colinda con la porción norte de la vereda de Fonqueta, al occidente colinda con las veredas de Guanatá y Povedas 2, pertenecientes al municipio de Tenjo, al oriente colinda con las veredas de Fonquetá y Cerca de Piedra, finalmente al sur colinda con la vereda La Moya del municipio de Cota.

Los territorios indígenas tienen regímenes especiales de funcionamiento propio respecto a su administración y autonomía, sujetos a la ley que se expida y trata del artículo 329 de la Constitución Política. Para ello se establecen las funciones, mecanismos de financiación, control y vigilancia, así como el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena respetando y garantizando sus culturas ancestrales y orígenes, con el fin de proteger, reconocer, respetar y garantizar el ejercicio y goce de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas al territorio, autonomía, gobierno propio, libre determinación, educación indígena propia, salud propia, y al agua potable y saneamiento básico, en el marco constitucional de respeto y protección a la diversidad étnica y cultural”.

El proyecto aborda una serie de desafíos específicos dentro de la comunidad Mhuysqa, con el propósito de fortalecer su Gobierno Propio, preservar su invaluable cultura ancestral, mejorar la comunicación comunitaria y proteger su territorio sagrado. En este sentido, al fortalecer la Guardia Indígena con dotaciones y capacitaciones especializadas en fundamentos de defensa civil y justicia propia, y se busca abordar situaciones críticas como la protección del territorio frente a amenazas externas, promover la seguridad comunitaria y salvaguardar las tradiciones culturales y los saberes ancestrales. Además, se aspira a empoderar a la comunidad Mhuysqa para afrontar los desafíos modernos y salvaguardar su identidad y legado cultural.

Este enfoque se constituye como una expresión auténtica del gobierno propio reconocido por la ONU en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas (UNDRIP) del año 2007. En el artículo 5 de esta declaración, se establece el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus características distintivas, incluyendo sus sistemas jurídicos, costumbres e instituciones propias. En este contexto, la Guardia Indígena emerge como una institución emblemática que refleja las costumbres y sistemas de justicia tradicionales de la comunidad Mhuysqa.”.

Este proyecto es una inversión estratégica y necesaria para consolidar la autonomía y el gobierno propio del Resguardo Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra, fortaleciendo una institución clave como la Guardia Indígena para asegurar la protección integral de su territorio, su gente y su invaluable patrimonio cultural y ambiental. Su diseño integral y alineación con el Plan de Vida garantizan su pertinencia y potencial de impacto sostenible.

El proyecto de fortalecimiento de la guardia indígena adopta un enfoque integral estructurado en fases que incluyen:

- 1. Capacitación Especializada:** 5 módulos formativos (DDHH y Justicia Propia, Resolución de Conflictos, Patrullaje y Seguridad, Primeros Auxilios, Conservación Ambiental) para los miembros de la Guardia, con acompañamiento de expertos y la Guardia Indígena Nacional (ONIC).
- 2. Dotación de Recursos:** Suministro de identificación/uniformes, equipos de comunicación (radios), transporte (5 motocicletas, 1 camioneta), equipos de señalización y botiquines.
- 3. Fortalecimiento Institucional y Comunitario:** Implementación de un sistema de seguimiento y evaluación, desarrollo de liderazgo y fomento de la cohesión social y comunicación.
- 4. Operación y Práctica:** Ejercicios prácticos y simulaciones para aplicar los conocimientos adquiridos.

Para la realización de las actividades dentro del proyecto se fijó como presupuesto la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	4 de 20

M/CTE (\$856.723.732).

En el marco de la constitución y de la normatividad especial ley 715 de 2001, el contrato de administración, debe ejecutarse en armonía con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, decreto 252 del 2020 y ley 2160 de 2021, es por ello que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena

El CABILDO INDÍGENA MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA, tiene la facultad para suscribir convenios de acuerdo con el Decreto 1071 de 2015 en su Artículo 2.14.7.5.2. Manejo y Administración. Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por lo respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas"

La Corte Constitucional expone: "Las autoridades tradicionales, resultan ser entonces quienes detentan el poder comunitario, y están conformadas generalmente por los Gobernadores y por los Cabildos Indígenas quienes llevan consigo símbolos de mando de acuerdo con la tradición. Los cabildos, son encargados de representar legalmente a los grupos étnicos y de ejercer las funciones que les atribuyen la Ley, sus usos y costumbres. Los Gobernadores por su parte, presiden el Cabildo"

Conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, Para los efectos de esta Ley se entiende como entidades para contratar :Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las Leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Que, según lo expuesto y al estar registrado el resguardo indígena MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, mediante la Resolución No. 315 del 12 de noviembre de 2013 y estar el Cabildo del Resguardo indígena MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA en la base de datos institucionales del registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante acta de posesión de fecha 12 de enero de 2025, el cual es una organización de derecho público de carácter especial, reconocida de conformidad con la normas especiales que la regulan cumple funciones de administración, jurisdicción y ejecución de programas y proyectos que benefician a sus comuneros, pueden suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Conforme a lo hasta acá citado, y una vez firmado el respectivo contrato de administración es viable y procedente la suscripción del contrato interadministrativo para **EJECUCION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN SEGURIDAD, PRESERVACIÓN CULTURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RESGUARDO MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA**

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que del presupuesto general y necesidades presentadas por El resguardo a fin de llevar a cabo el presente proyecto de inversión, algunos los bienes que se requieren para el buen desarrollo y efectiva materialización del proyecto, son elementos que no corresponden a la misionalidad del ejecutor del contrato, los mismos serán adquiridos por la entidad municipal debido a que el régimen de contratación y compra de esos elementos se sujetan a las normas de contratación regidas por la Ley 80 de 1993 y demás que le son concordantes

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
vehículos utilitarios	20102305
motocicletas	25201801

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	5 de 20

radio de dos vías	43191510
uniformes personales de seguridad	53102706
servicios capacitación en seguridad	86101709

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

1. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

El desarrollo del proyecto de recuperación de fortalecimiento de la guardia indígena como instrumento de protección, seguridad, preservación cultural y del medio ambiente en el resguardo mhuysqa de fonquetá y cerca de piedra ubicado en el municipio de chía Cundinamarca se adelantará teniendo presente la ejecución de las siguientes etapas:

“Para superar las limitaciones operativas de la Guardia Indígena del Resguardo Muysca, se propone un enfoque integral que aborde las causas raíz del problema identificado, fortaleciendo su capacidad para garantizar la seguridad territorial, preservar la cultura y proteger el medio ambiente. Este enfoque está estructurado en fases que priorizan la formación, la dotación de recursos, el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación, y el fortalecimiento del liderazgo comunitario.

En la **Fase 1**, se implementarán programas de capacitación especializada diseñados para mejorar las habilidades y conocimientos de la Guardia Indígena en áreas clave como derechos humanos, patrullaje, resolución de conflictos, primeros auxilios y conservación ambiental. Estos programas tienen como objetivo proporcionar las herramientas necesarias para enfrentar emergencias, mediar conflictos y proteger eficazmente el territorio. Además, se considera esencial que la formación promueva el respeto por los valores culturales del pueblo Muysca, integrando aspectos de su identidad y ley de origen en el diseño de los contenidos.

También dentro de la **Fase 1**, se priorizará la dotación de recursos básicos indispensables para la operatividad de la guardia. Esto incluye la entrega de identificación que fortalezcan su cohesión e identidad, equipos de comunicación que faciliten la coordinación inmediata, y medios de transporte que permitan la movilidad eficiente dentro del territorio. Estos recursos son fundamentales para reducir los riesgos asociados con la falta de equipamiento y para garantizar una respuesta ágil frente a situaciones de emergencia.

Fase 2. Esta fase estará orientada a la aplicación práctica del conocimiento adquirido durante las capacitaciones, mediante actividades prácticas que simulen situaciones de emergencia y conflictos reales. Estas actividades permitirán evaluar la preparación de la guardia y consolidar sus capacidades operativas. Además, se buscará fortalecer la comunicación con la comunidad, asegurando una colaboración efectiva en la gestión del territorio y el manejo de emergencias.

En la **Fase 3**, Se diseñará un sistema de operación y evaluación de la mano de la guardia indígena nacional de ONIC, para monitorear la efectividad de las acciones de la Guardia Indígena. Este sistema permitirá operar de manera eficiente y dar a conocer la guardia indígena, permitiendo a futuro identificar logros y áreas de mejora, facilitando ajustes estratégicos y garantizando el uso eficiente de los recursos asignados. Asimismo, en esta etapa se trabajará en el fortalecimiento del liderazgo comunitario, promoviendo la capacitación de líderes locales para que coordinen esfuerzos y movilicen a la comunidad en torno a los objetivos comunes de seguridad, preservación cultural y protección ambiental.

Finalmente, en la **Fase 4**, se llevará a cabo un análisis evaluativo general que medirá el impacto del proyecto en términos de la adquisición de conocimientos, la eficacia de las actividades operativas y la mejora de la cohesión comunitaria. Este análisis servirá como base para futuras intervenciones, asegurando la sostenibilidad de los logros alcanzados y el continuo fortalecimiento de la Guardia Indígena. A lo largo del proyecto se trabajará en el proceso de comunicación comunitaria y divulgación de las acciones de la guardia indígena, en aras de consolidar el proceso de legitimación de sus actividades.

Características	Descripción
Fase 1. Capacitación y Formación Integral para la Guardia Indígena:	- Programa de capacitación que aborda aspectos fundamentales como derechos humanos, gestión ambiental y preservación cultural. - Diseño de cursos específicos para las necesidades de la Guardia Indígena, impartidos por expertos en cada área de la ONIC: Derechos Humanos y Resolución de Conflictos: Se llevarán a cabo programas para enseñar a la guardia a abordar conflictos de manera pacífica y respetando los derechos humanos, incluyendo técnicas de mediación y comunicación efectiva, desde la ley de origen y autonomía propia. Control territorial indígena: Se impartirá capacitación en técnicas de control territorial, vigilancia, autodefensa y protección del territorio, incluyendo la identificación de amenazas y la respuesta ante actividades ilegales. Primeros Auxilios y Atención Básica: Se proporcionará formación en primeros auxilios para que la guardia pueda responder a emergencias y brindar asistencia en situaciones de emergencia, en concordancia con los lineamientos culturales del SISPI.
	Prácticas en Protección territorial y Conservación Ambiental: se implementará una capacitación para la Guardia Indígena sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y cómo proteger los recursos naturales del resguardo, como también velar por la vigilancia y control del territorio. Jurisdicción Indígena y Guardia Indígena: Se desarrollarán capacitaciones dirigidas por un líder indígena de la guardia nacional con experiencia en la creación y conformación de la Guardia Indígena. En formación de Acción Inmediata, justicia propia y jurisdicción territorial, en concordancia con el plan de vida.
Fase 2 actividades prácticas de conocimiento	- Programa de capacitación que aborda aspectos prácticos de derechos humanos, gestión ambiental y preservación cultural. - Ejercicios que se realizarán por la Guardia Indígena, ONIC: Derechos Humanos y Resolución de Conflictos: Se llevarán ejercicios que confronte lo aprendido en teoría a conflictos de respeto a derechos humanos. Control territorial indígena: Se impartirá actividades que permitan aplicar las acciones de vigilancia, autodefensa y protección del territorio, Primeros Auxilios y Atención Básica: generar actividades encaminadas a la prestación en primeros auxilios para que la guardia y con conocimiento con los lineamientos culturales del SISPI.



	Prácticas en Protección territorial y Conservación Ambiental: se implementará ejercicios donde se realice acciones de conservación del medio ambiente y cómo proteger los recursos naturales
--	---

Fase Fortalecimiento institucional de la Guardia Indígena	3	- Establecimiento de mecanismos para mejorar la organización administrativa y operativa de la Guardia Indígena. - Definición clara de roles y responsabilidades, implementación de protocolos de actuación y sistemas de comunicación eficientes. - Diseño de estrategias para fomentar la participación de la comunidad en la protección del territorio y la preservación cultural en la comunidad. - Organización de charlas de sensibilización y cohesión con la comunidad - Establecimiento de mecanismos formales de coordinación y cooperación entre el Gobierno Propio del resguardo indígena Muysca, autoridades locales y la comunidad.
		El diseño operativo se construirá con la comunidad y con el acompañamiento de la guardia indígena nacional.
		El diseño de la evaluación será acorde con el manual de funciones de la guardia y los conceptos apropiados el proceso de formación.
Fase 4: Evaluación, comunicación y sostenibilidad comunitaria	y	Se llevará a cabo un análisis evaluativo que consiste en la aplicación de test de conocimientos inicial y uno final.
		Comunicación y divulgación: se contará con un profesional en comunicación y audiovisuales que facilite el proceso interno y externo de comunicación de las acciones de la guardia indígena.

5. ACTIVIDADES ANCESTRALES

Estas actividades cumplen un rol crucial de sensibilización y pedagogía comunitaria. A través de rituales, ceremonias, sesiones de purificación y diálogos dirigidos por sabedores y líderes, se comunica la relevancia de estar seguros y en los espacios colectivos, y personales, así como pedir protección.

6. CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO TIPO DE PROYECTO:

El sistema político de gobierno propio es el conjunto de políticas orientadoras para la operativización de los sistemas como el SISPI, el SEIP y la ATEA. Es el motor que traza, construye y fortalece lo administrativo, lo político, y lo cultural operativizando en las comunidades con mayor fuerza hacia dentro, y construyendo mecanismo de exigibilidad frente a las políticas de los gobiernos y la institucionalidad, (*Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC*, s. f.). Este proceso se llevará a cabo con el acompañamiento de la coordinación nacional de la Guardia indígena de Colombia – ONIC conforme a lo estipulado en el plan de vida, ley de origen, autonomía propia.

Cabe resaltar que: "La autonomía indígena en Colombia es un campo de permanente disputa. Desde su incorporación al acervo político de las reivindicaciones y luchas indígenas en el país, la autonomía ha sido parte central de los debates del movimiento indígena y ha ido adoptando mayor centralidad desde la consagración del reconocimiento multicultural en 1991 ", (Dest, 2021; Jaramillo, 2011).

Gran parte de los trabajos académicos que abordan la discusión sobre la autonomía de los pueblos indígenas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	8 de 20

en Colombia (Barona & Rojas, 2007; Jaramillo, 2011; Laurent, 2007; Van de Sandt, 2012), coinciden en señalar la relevancia de dos figuras legales: la Ley 21 de 1991 que incorpora el Convenio 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales al cuerpo de constitucionalidad; y al mismo tiempo, el artículo 246 de la Constitución Política, que reconoce facultades jurisdiccionales a las autoridades indígenas en sus ámbitos territoriales, (Palacio, 2023).

Actividad: Fortalecimiento por medio del gobierno propio y la autonomía territorial a la guardia indígena implementado capacitaciones, identificación y equipos, evaluación/seguimiento y actividades prácticas, con el fin de fortalecer la acción inmediata de la guardia ante emergencias como también buscar la cohesión con la guardia para trabajar conjuntamente ante las posibles situaciones de emergencias.

Ubicación en el Plan de Vida

Dentro del plan de vida avalado en la asamblea extraordinaria celebrada el 14 de abril del 2024, se expusieron diferentes necesidades a desarrollar dentro del resguardo, al mismo tiempo, se establecieron metas y objetivos en pro al desarrollo del resguardo indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra. El plan de vida del resguardo permite establecer una ruta de direccionamiento en el cual se enfoca bajo los términos de justicia propia directamente en este proyecto.

7. POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROYECTO:

La población beneficiada de forma directa e indirecta en el proyecto "Promoción del Gobierno Propio y Preservación de la Cultura Muysca a través del Fortalecimiento de la Guardia Indígena, está dirigida a los siguientes beneficiarios:

1. **Comuneros, líderes y miembros de la Guardia Indígena:** Los líderes y miembros activos de la Guardia Indígena serán directamente beneficiados ya que recibirán capacitaciones específicas destinadas a fortalecer sus habilidades en la protección del territorio, la seguridad de la comunidad y la preservación de la cultura Muysca. Estas capacitaciones incluirán temas como técnicas de patrullaje, manejo de conflictos, primeros auxilios, y aspectos legales relacionados con la protección de los derechos indígenas y el territorio.
2. **Comunidad en general:** La labor de la Guardia Indígena, fortalecida por este proyecto, contribuirá a la seguridad y protección del territorio no solo para los miembros de la comunidad indígena Muysca, sino también para la comunidad en general que comparte el mismo territorio. Esto incluiría aspectos como la conservación del medio ambiente, la prevención de conflictos y la promoción de una convivencia pacífica y respetuosa entre diferentes grupos étnicos y comunidades.
3. **Futuras generaciones:** Al preservar la cultura Muysca y proteger su territorio, este proyecto también beneficiará a las futuras generaciones de la comunidad indígena, asegurando que puedan seguir conectados con sus raíces culturales y disfrutar de un ambiente seguro y sostenible en el que puedan prosperar.

Por tanto, la población beneficiada es de 4000 personas aproximadamente que habitan el resguardo Muysca de Fonquetá y Cerca de Piedra y a futuras generaciones.

8. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO

Por las características del proyecto, el Resguardo Indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra, tendrá los conocimientos propios conforme a la cosmovisión con amplia trayectoria en la conformación de guardia indígena.

15.1 Coordinador del proyecto

Coordinador del proyecto que sea designado por el Resguardo será el responsable de vigilar y hacer seguimiento a la ejecución de todas y cada una de las actividades contenidas en el proyecto, responsable de convocar las mesas de trabajo y comités de seguimiento, para liderar la planeación, ejecución y cierre.

Reportará a la Gobernadora y Cabildo del Resguardo los estados de avance, situaciones que ameritan ser conocidas, validación de los informes de gestión parciales e informe final, para lo cual convocará por los medios establecidos y acordados con la Gobernadora, las reuniones de comité de seguimiento tanto con el equipo de ejecución del Resguardo para conocer el estado y detalles de este, a la vez que deberá asistir a las reuniones de comité de seguimiento convocadas por la supervisión del contrato por parte de la Administración local del Municipio de Chía.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	9 de 20

Perfil del cargo: El perfil definido para este cargo es, profesional en Administración, Ciencias Sociales, Economía, Administración, Sociología, Ciencia política o Relaciones Internacionales, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica en proyectos socioeconómicos, mínimo de tres (3) años.

15.2. Apoyo logístico

El proyecto contará con un apoyo logístico designado por el Resguardo quien tendrá a cargo la supervisión de las actividades que por la naturaleza del proyecto tienen alcance a lo técnico y lo logístico,

Deberá hacer seguimiento a las actividades, verificando que las actividades sean desarrolladas en las fechas programadas con ajuste al cronograma, con uso de los medios establecidos para ello, controlar que las evidencias que dan soporte a cada una de las actividades sean tomadas con la técnica, responsabilidad y oportunidad que requiere el soporte de los productos entregables. Deberá verificar que los documentos soporte de los egresos producidos para realizar los pagos correspondientes del proyecto cumplan con los requisitos formales-conforme las normas tributarias vigentes y que aplican a la jurisdicción del Resguardo indígena para el adecuado registro contable. Tendrá a cargo la verificación del cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de presentación de cuentas de cobro, facturas o cualquier otro documento equivalente que se produzca tanto para solicitar como para efectuar pagos por parte del Resguardo con ajuste a lo establecido en el proyecto y por ende en los contratos u órdenes de servicio o prestación de servicio que sean suscritos por el Resguardo. El coordinador técnico deberá tener permanente comunicación y coordinación con el Contador público del proyecto para el correcto y oportuno registro de las transacciones contables y pago en debida forma y oportunidad de los compromisos fiscales, comerciales y civiles del proyecto.

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, profesional en Administración de empresas, ingeniería Industrial, economía, o Relaciones internacionales o Ciencia política, con experiencia de un (1) año.

15.3 Profesional en comunicaciones

Para garantizar el adecuado seguimiento, control y evaluación del proyecto de comunicación y producción audiovisual, se designará un **profesional de Comunicación y Audiovisuales**, quien asumirá la responsabilidad directa de la orientación y ejecución de todas las actividades contenidas en el plan de trabajo. Esta persona será la encargada de liderar el desarrollo técnico y creativo del proyecto, bajo la supervisión general de la Gobernadora del Resguardo, en su calidad de máxima autoridad

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, profesional en comunicaciones o audiovisuales o áreas afines, con experiencia de un (1) año.

15.4. Asesores en el diseño del modelo y tendrán el rol de capacitadores

Dentro del programa de capacitación a la Guardia indígena, se estructuran dos temas fundamentales adelantar el modelo de guardia indígena y el realizar las capacitaciones; pero deben ser expertos en el territorio indígena. Para ello se contará con el apoyo de tres especialistas de la guardia nacional indígena que conoce los saberes y tiene el conocimiento e idoneidad para realizar las capacitaciones

Perfil del cargo: personas idóneas para las necesidades determinadas y a la finalización, conocer el manejo de Guardia indígena.

15.4 Asesor jurídico

Por la naturaleza del proyecto, el Resguardo designará un asesor jurídico que capacite, asesore y oriente las capacitaciones que se desarrollarán para el fortalecimiento de la Guardia indígena

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, profesional en Ciencia del Derecho, con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con experiencia profesional de mínimo tres (3) años y experiencia específica en legislación indígena.

15.6 Asistente en contaduría

El profesional no está tiempo completo por lo que se requiere un asistente que pueda manejar los gastos diarios del proyecto. Por lo que se busca que será un técnico o tecnóloga que permita manejar los recursos de manera clara para rendir cuenta en la asamblea y permita rendir al contador los informes mensuales que se requiere.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	10 de 20

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, técnico o tecnóloga en contabilidad o administración o áreas afines, con experiencia profesional mínima de cinco (5) meses.

15.7 Profesional Universitario en Contaduría pública

En razón a que, si bien el Resguardo lleva registro contable de todas sus operaciones como toda unidad administrativa legalmente constituida, para lo cual tiene asignado los servicios profesionales del experto en la materia-Contador público, es claro que cada proyecto debe contar con los correspondientes registros como una unidad de negocio dentro del global de la Entidad. Es por ello, que se determinó la necesidad de asignar el rol de un profesional Contador público para los respectivos registros, separándolo de los demás proyectos, en el entendido que no se maneja como una bolsa, sino como proyectos específicos por su naturaleza, tal como fue aprobado tanto en Asamblea general, como por el Cabildo del Resguardo que lo revisó y avaló para que fuesen manejados en su estructura administrativa y financiera de manera individual y separado.

Perfil del cargo: El perfil definido para el cargo es, profesional en Contaduría pública, con tarjeta profesional vigente con validación de los antecedentes vigentes expedida por la junta central de contadores, con experiencia profesional mínima de tres (3) años."

PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN CULTURAL Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL RESGUARDO MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA					
ÍTE M	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Unidad de Medida/me s	Cantid ad	Valor Unitario	Total
1	GASTOS DE PERSONAL				
1.1	COORDINADOR DE PROYECTO / mes	5	1	6.000.000	30.000.000
1.2	APOYO LOGÍSTICO AL DESARROLLO DEL PROYECTO / mes	5	1	3.000.000	15.000.000
1.3	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN O AUDIOVISUAL / mes	5	1	3.500.000	17.500.000
1.4	ASESORES EN EL DISEÑO DEL MODELO , QUIENES TAMBIÉN CUMPLIRÁN CON EL ROL DE CAPACITADORES* 3 personas / mes	5	3	7.000.000	105.000.000
1.5	ASESORÍA JURÍDICA / mes	5	1	4.000.000	20.000.000
1.6	ASISTENTE DE CONTADURÍA / mes	5	1	2.000.000	10.000.000
1.7	CONTADOR PÚBLICO / mes	5	1	4.000.000	20.000.000
1.8	AUTORIDAD TRADICIONAL INDÍGENA / mes	5	1	4.000.000	20.000.000
				Subtotal 1	237.500.000
2	APOYO LOGÍSTICO AL DESARROLLO DEL PROYECTO				
2.1	EJERCICIOS PRÁCTICOS DE FORMACIÓN Y MATERIALES EN SEGURIDAD, REACCIÓN, PRIMEROS AUXILIOS Y DERECHOS HUMANOS / mes	5	1	8.800.000	44.000.000
2.2	VIÁTICOS (alejamiento, transporte aéreo y multimodal para los asesores) / meses	2	3	3.700.000	22.200.000
2.3	REFRIGERIOS capacitadores y guardia indígena/ meses	5	28	15.000	2.100.000

X

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			CÓDIGO
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO			GEC-FT-15-V2
	PÁGINA			11 de 20

				Subtotal 2	68.300.000
3	ANCESTRALIDAD				
3.1	Desarrollo de actividades ancestrales, armonización de sensibilización censal y de información censal / mes	1	3	9.500.000	28.500.000
				Subtotal 3	28.500.000
4	INSUMOS				
4.1	IDENTIFICACIÓN				
4.1.1	Bota ultraliviana	Unidad	25	80.325	2.008.125
4.1.2	Bota Vereda	Unidad	25	39.900	997.500
4.1.3	Pantalón azul oscuro en ripstop (ignífugo)	Unidad	25	47.250	1.181.250
4.1.4	Camisa ignífuga	Unidad	25	215.250	5.381.250
4.1.5	Chaqueta azul oscuro en ripstop (ignífugo)	Unidad	25	294.000	7.350.000
4.1.6	Impermeable tipo abrigo	Unidad	25	42.000	1.050.000
4.1.7	Gorra bordada	Unidad	25	15.750	393.750
4.1.8	Camiseta Polo	Unidad	25	27.300	682.500
				Subtotal 4	19.044.375
4.2	ELEMENTOS PARA MOTO				
4.2.1	Chaqueta y pantalón protección moto	Unidad	25	441.000	11.025.000
4.2.2	Casco para moto	Unidad	10	1.000.000	10.000.000
4.2.3	Guantes para moto	Unidad	25	92.085	2.302.125
				Subtotal	23.327.125
4.3	PROTECCIÓN RESPIRATORIA				
4.3.1	Máscara 3m full	Unidad	3	713.600	2.140.800
				Subtotal	2.140.800
4.4	PRIMEROS AUXILIOS				
4.4.1	Botiquín tipo A básico piñera primeros auxilios	Unidad	25	90.000	2.250.000
				Subtotal	2.250.000
4.5	SUMINISTROS PARA LA OPERACIÓN				
4.5.1	Extintor multipropósito ABC 30 lbs	Unidad	25	140.000	3.500.000
4.5.2	Machete	Unidad	25	25.095	627.375
4.5.3	Linterna	Unidad	25	131.240	3.281.000
4.5.4	Cinta señalética	Unidad	200	24.960	4.992.000
4.5.5	Plataforma de seguimiento de parque automotor	unidad	6	333.722	2.002.332
4.5.6	Combustible para 5 Motos (35 mil) - Mantenimiento - depreciación (20 mil) x 150 días.	Unidad	1500	63.000	94.500.000
4.5.7	Combustible para 1 Vehículo (150 mil) - Mantenimiento - depreciación (50 mil) x 150 días.	Unidad	20	500.000	10.000.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	12 de 20

				Subtotal	118.902.707
				Subtotal 4	165.665.007
5	INFORMES DE AVANCE Y FINAL				
5.1	Informes de avance	Unidad	2	400.000	800.000
5.2	Informe final	Unidad	1	400.000	400.000
				Subtotal 5	1.200.000
TOTAL, PROYECTO COSTOS DIRECTOS					501.165.007
6	GASTOS FUNCIONAMIENTO DEL RESGUARDO				
6.1	Gastos de servicios de personales				12.000.000
6.2	Gastos generales				3.000.000
subtotal 6					15.000.000
COSTO TOTAL PROYECTO + GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL RESGUARDO					516.165.007

Del presupuesto general y necesidades presentadas por El resguardo a fin de llevar a cabo el presente proyecto de inversión, los bienes detallados a continuación serán adquiridos por la entidad municipal toda vez que al no ser de la misionalidad del ejecutor y por ser elementos indispensables y necesarios para la materialización del proyecto, su adquisición está subordinada a lo establecido en las normas de contratación regidas por la Ley 80 de 1993 y demás que le son concordantes

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA / MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Equipo de radiocomunicación	unidad	25	\$ 441.000	\$ 11.025.000
2	Camioneta	unidad	1	\$241.693.725	\$241.693.725
3	Motocicleta doble propósito	unidad	5	\$ 10.350.000	\$ 51.750.000
4	Dron Multiespectral con licencia y capacitación	unidad	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
5	GPS para vehículo y Motos	unidad	6	\$ 4.515.000	\$27.090.000
TOTAL					\$340.558.725

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las actividades pertinentes y descritas para la realización del proceso de fortalecimiento de guardia indígena conforme a lo contemplado en el presupuesto propuesto para cada una de ellas
2. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución
3. El personal contratado para la ejecución de las actividades, no se encuentren incurso en las inhabilidades

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	13 de 20

previstas en la Ley 1918 de 2018. Garantizar que el personal contratado para la ejecución de las actividades, no se encuentren inmersos en el régimen de inhabilidades establecido por la Ley 1918 de 2018.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
6. Adoptar los controles administrativos para el cuidado y conservación de los bienes adquiridos en el desarrollo de los proyectos.
7. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	14 de 20

9. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA;

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de, CINCO (05) meses, a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Estará a cargo de la dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto de la Secretaría de Gobierno del municipio de Chía

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: NO APLICA

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección prevista corresponde a la causal de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, mediante la cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado **idoneidad y experiencia** directamente relacionada con el área de que se trate; la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el **literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN** descritas en la ley 1150 de 2007, que señalan:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **c) Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)

El procedimiento para adelantar el siguiente proceso corresponde al descrito en el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**, que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En consideración a que la modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, se trata de un proceso de **Convenio o Contratos Interadministrativos** como lo establece el **decreto 1082 de 2015**, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos Interadministrativos**

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 715 de 2001, Artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 34 de la Ley 1953 de 2014 y demás normas aplicables vigentes.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO:

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	15 de 20

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Vale la pena indicar que en el presente convenio no aplica ninguna de las excepciones a la procedencia de la contratación directa establecidas en el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que: • No es un convenio de obra. • No es un convenio de suministro. • No es un convenio de prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos. • No es un convenio de encargo fiduciario. • No es un convenio de fiducia pública.

Es este sentido, la Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos". "El contrato administrativo: La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurren a su formación (...)"

En consideración es procedente el **Contratos Interadministrativos** como lo establece el Decreto 1082 de 2015, Subsección 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. convenios o contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1 del citado Decreto.

El proceso contractual que se va a adelantar, aparte de los postulados de la ley 80 y demás normas que regulan la materia en asuntos de contratación estatal, tiene como fundamento lo previsto en el artículo 83 de la ley 715 de 2001

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (516.165.007)**

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó de conformidad a los proyectos presentados por El CABILDO INDÍGENA MHUYSQA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA

El valor del presente convenio se tuvo en cuenta las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto conforme a lo indicado en el resguardo indígena y plasmadas en su proyecto de inversión que para el presente proceso hace las veces de documento de preventa

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado *para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	16 de 20

Un primer desembolso equivalente al **20% (\$103.233.001,40)**, del valor del proyecto a la suscripción del convenio interadministrativo y entrega de programa de capacitaciones un segundo desembolso equivalente al **30% (\$154.849.502,10)**, del valor del proyecto al primer mes de avance de la primera fase, un tercer desembolso equivalente al **30% (\$154.849.502,10)**, del valor del proyecto a la evaluación de operativos prácticos de ejecución correspondiente al tercer mes, un cuarto desembolso equivalente al **10% (\$51.616.500,70)**, al inicio de la retroalimentación correspondiente al cuarto mes y un último pago y quinto desembolso equivalente al **10% (\$51.616.500,70)**, a la finalización del proyecto y entrega de todos los productos.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición. (Cuando corresponda)

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: **NO APLICA**

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

NO APLICA en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US \$125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitará a mipymes)

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas) **NO APLICA**

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. Por las condiciones y características del objeto del contrato, la condición de la entidad corresponde a un contrato interadministrativo.

7.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: No Aplica.

7.3 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

IDONEIDAD: el artículo 2º de la Ley 1150 de 2017 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, atendiendo a unas reglas que él mismo enuncia.

El literal L) del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023), dice que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando se trate de:

Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

Así las cosas, El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, mediante acuerdo No. 315 del 12 de noviembre de 2013, constituyó legalmente el Resguardo Indígena Muisca Fonquetá y Cerca de Piedra, localizado en el Municipio de Chía, Cundinamarca y como resguardo dicha organización indígenas, podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

NO APLICA EN CONTRATACIÓN DIRECTA

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Elaa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ourrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	¿Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?



3	2	1
especifico	General	General
externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	Financiero	Reglamentario
La tardía presentación de los proyectos o la presentación incompleta de los mismos	Que no se logren ejecutar totalidad de los recursos de la AESGPRI por el no avance de los proyectos o por insuficiencia del tiempo establecido	Que se modifique sustancialmente la Ley 715 de 2001 y no sea la entidad territorial la competente para administrar los recursos del AESGPRI
Retraso en la ejecución de las actividades programadas y la ejecución de los contratos necesarios para desarrollar los proyectos	Que no se logre la ejecución de los proyectos y el recurso no se ejecute.	Que el contrato de administración de recursos no cumplan con los parámetros normativos frente al ente competente para administrar
4	3	2
3	3	2
7	6	4
Riesgo alto	Riesgo alto	registro bajo
Entidad / contratista	Entidad	Entidad
Observar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad y la normatividad expedida por el gobierno nacional y municipal	Realizar seguimiento al proceso contractual derivado del contrato de administración	Revisar constantemente las modificaciones de la legislación relacionada
2	2	2
3	2	1
5	4	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Bajo
Si	Si	No
Supervisor y contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato/Gobernador del Resguardo Indígena
Cuando ocurra el evento	Durante la ejecución del contrato	Terminación del Contrato
Al finalizar la epidemia y se tenga tranquilidad por la Autoridad competente o conforme a las normas que se establezcan	Terminación del contrato	Terminación del Contrato
Verificación por parte del Supervisor del contrato/Gobernador del Resguardo	Verificación por parte del Supervisor del contrato/Gobernador del Resguardo	Verificación por parte del Supervisor del Contrato/Gobernador del Resguardo
semanal	semanal	Trimestral

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	19 de 20

responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
Asegurado/beneficiario	Municipio de Chía, identificada con el NIT 899.999.172-8									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación del contrato.</td><td>Mínimo el 10% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Mínimo el 5% del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación del contrato.	Mínimo el 10% del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Mínimo el 5% del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado								
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más previstos para la liquidación del contrato.	Mínimo el 10% del valor total del contrato.								
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Mínimo el 5% del valor total del contrato.								
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes									
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del resguardo - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chía, identificada con el NIT 899.999.172-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedida por autoridad competente. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal

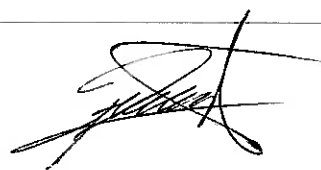
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	20 de 20

Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Chía, identificada con el NIT 899.999.172-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del resguardo o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del resguardo - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

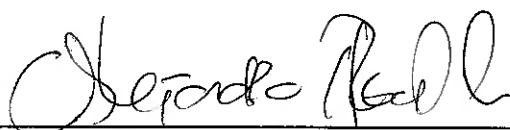
NO APLICA

RICARDO CARDENAS JIMENEZ
Apoyo a la Dirección de DAERRP
Proyectó estudio Previo



FIRMA

MARIA ALEJANDRA REALES C
Directora de la DAERRP
Reviso



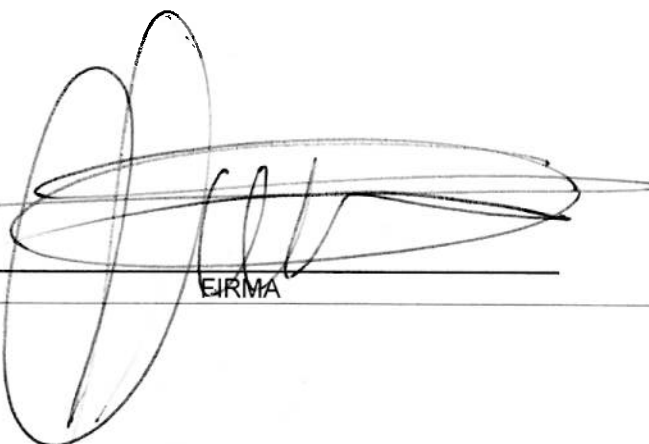
FIRMA

YADIRA CONSTANZA BOSSA
BELTRAN
Abogada
Reviso



NOMBRE: HANSEL ENRIQUE
GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno
Aprobó estudios previos

FIRMA



FIRMA